GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

N° 0996 -2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral Regional

Huancavelica 31 AGO. 2020

Visto: El Memorando N° 2151-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDO N° 1609844 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0393-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 29 de abril de 2020, se Conforma el "Comité de Evaluación, para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal", de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, periodo 2020;

Que, doña ELBA INES CHULLUNCUY MADUEÑO, trabajadora nombrada en el cargo de Obstetra, Nivel OBS - I, del Centro de Salud Anco, Micro Red de Salud Churcampa, de la Red de Salud Churcampa, solicita destaque por Unidad Familiar y Salud, al Centro de Salud La Esperanza, Micro Red de Salud de Chilca, Red de Salud Valle del Mantaro; para lo cual, argumenta que hace más de tres años le han detectado una enfermedad crónica: Púrpura Trombocitopénica Ideopática (PTI), por lo que ha venido recibiendo constantes evaluaciones médicas y tratamientos muy agresivos, sin obtener hasta la fecha mejoría en su salud; por lo que, el hematólogo tratante recomienda que su persona radique en forma permanente en un lugar donde exista un banco de plaquetas para que se le pueda trasfundir en caso se requiera, siendo esta la única posibilidad de salvar su vida en caso se suscite alguna eventualidad propia de su enfermedad; adicional a esta grave situación en su salud, tiene una familia conformada por su esposo Giusseppe Pablo Alarcón Huaroc y su hija Valeria Luciana Alarcón Chulluncuy de (06 años de edad), quienes requieren terapia psicológica de manera urgente y permanente debido al fallecimiento de su hijo Rodrigo Alonso Alarcón Chulluncuy (13 años de edad) quien falleció el 13 de junio del presente, siendo indispensable la unidad familiar a partir de la fecha;

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de éste debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por las entidades de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.4.7. del rubro 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: Casos de destaque, a solicitud del servidor, "*Procede cuando está debidamente fundamentado por razones de* ***salud de él****, su cónyuge o de sus hijos o* ***por unidad familiar***";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final e Incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el cual dice: *"Articulo 1.- Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Modifíquese el numeral ii del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA.- De las Reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii. Podrán realizar destaques solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación"*;

Que, mediante Acta de Reunión del Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, de fecha 19 de agosto de 2020, evaluaron el expediente recibido de doña ELBA INES CHULLUNCUY MADUEÑO, trabajadora

nombrada en el cargo de Obstetra, Nivel OBS - I, del Centro de Salud Anco, Micro Red de Salud Churcampa, de la Red de Salud Churcampa, petitorio por motivo de destaque por unidad familiar y salud; del Centro de Salud Anco, Micro Red de Salud Churcampa, de la Red de Salud Churcampa al Centro de Salud La Esperanza, Micro Red de Salud de Chilca, Red de Salud Valle del Mantaro; revisando el expediente de la administrada, adjunta los documentos fehacientes que acredita el desplazamiento; por el cual, se opina de forma aceptable la autorización de destaque de la recurrente por unidad familiar y salud; siendo así esta comisión considera amparar su solicitud de desplazamiento. En tal sentido, el comité en pleno determina por unanimidad, declarar procedente el destaque por las razones descritas en el análisis y evaluación, cuyo destino es al Centro de Salud La Esperanza, Micro Red de Salud de Chilca, Red de Salud Valle del Mantaro;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal destacado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas; por lo que, es pertinente emitir el acto resolutivo para la formalización correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Directoral Regional N° 1519-2018/GOB.REG-HVCA/DIRESA; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el DESTAQUE, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2020, a favor de la trabajadora cuya petición fue evaluada y aceptada, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	MOTIVO DE DESPLAZAMIENTO
ELBA INES CHULLUNCUY MADUEÑO	Obstetra	Centro de Salud Anco - Micro Red de Salud Churcampa - Red de Salud Churcampa	Centro de Salud La Esperanza - Micro Red de Salud de Chilca - Red de Salud Valle del Mantaro	**Unidad Familiar y Salud**

Artículo 2º.- La Trabajadora destacada, mantendrá su plaza en la entidad de origen, a través del cual se abonará sus Entregas Económicas, debiendo de retornar al lugar de origen, una vez cumplido el beneficio de destaque que corresponda.----------

Artículo 3º.- La entidad de destino deberá informar mensualmente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Red de Salud Churcampa, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral de la trabajadora, para efectos de control y pago de sus entregas económicas, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.----------

Artículo 4º.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la interesada, lugar de desplazamiento, e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.----------

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
M. C. Juan Gomez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-